

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-ago.-23. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1974
Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Julián Felipe Salinas Reina
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00069-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del asunto de la referencia, se llegó a nuestro correo institucional escrito coadyuvado por las partes, informando que el deudor se ha puesto al día con la obligación, por lo que **no** resulta procedente continuar con la ejecución de la garantía, y además ha solicitado el levantamiento de medidas.

En consideración a lo anterior, y como quiera que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 lo que corresponde en esta oportunidad es que se realice la entrega del bien al acreedor garantizado, se procederá a emitir la orden pertinente para que ello se realice.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente procedimiento de APREHENSIÓN Y ENTREGA de mínima cuantía, presentado el **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra del señor **JULIÁN FELIPE SALINAS REINA** mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía N° 1113661734, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR el **levantamiento de la medida APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** decretada por este despacho mediante auto N° 716 del 11 de abril de 2023, sobre el vehículo con las siguientes características:

Marca: KIA
Línea: NEW SPORTAGE LX
Clase: CAMIONETA
Placa: HPM314
Modelo: 2014
Color: GRIS
Servicio: PARTICULAR
Tránsito: CALI

TERCERO: LIBRAR los oficios respectivos a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira – Valle, para que se cumpla la orden que aquí se imparte.

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación, una vez se encuentre en firme la presente providencia, dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af86275bf4bbef54663b7e820c2a11b56adf302817bf55f8cf325970c9774c8**

Documento generado en 22/08/2023 02:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>